



Universidad Nacional de Lanús

064/10

Lanús, 16 de abril de 2010

VISTO, el expediente N° 850/10 correspondiente a la 2° Reunión del Consejo Superior 2010, el Acuerdo Paritario para el Personal Docente de fecha 30 de Marzo de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdo paritario de fecha 30 de Marzo de 2010, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Confederación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) Histórica, la Federación de Docentes Universitarios (FEDUN), la Confederación de Trabajadores de la República Argentina (CTERA) y la Asociación Gremial de Docentes de la Universidad Tecnológica Nacional (FAGDUT), se dispone un aumento sobre el salario básico remunerativo y bonificable, para los trabajadores Docentes de las Universidades Nacionales, de ejecución escalonada y acumulativa en tres etapas;

Que, los incrementos acordados tendrán vigencia a partir de las fechas que se indican a continuación: 01-04-2010, 01-07-2010 y 01-10-2010, con los importes fijos por categoría y dedicación, que para cada una de las etapas indicadas se detallan en el Anexo adjunto;

Que, lo acordado para la tercera etapa, modificará el nomenclador vigente de forma tal de alcanzar una diferencia total del 1,635 (uno coma seiscientos treinta y cinco) entre el cargo de Profesor Titular y el de Ayudante de 1ra para la misma dedicación y antigüedad, y corregir las relaciones actuales entre dichas categorías;

Que, se establece una garantía salarial para los docentes con dedicación semi exclusiva en todas las categorías de pesos un mil setecientos cuarenta (\$) 1740 netos a partir del 01-03-2010, y de pesos un mil ochocientos cuarenta (\$) 1840 netos, a partir del 01-06-2010;

Que, además, el mencionado acuerdo crea un adicional por Título de Maestría remunerativo no bonificable del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico, el que deberá contar con reconocimiento oficial y validez nacional en los términos del artículo 41 Ley 24.521, en los casos de títulos extranjeros, los mismos deberán contar con la debida acreditación de organismo equivalente a la CONEAU;

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

064/10

Que, se procederá a la liquidación de los incrementos establecidos en cada una de sus etapas en la oportunidad en que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, asigne y gire los fondos correspondientes;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el artículo 31, inciso g), del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar los incrementos salariales escalonados y acumulativos para el personal Docente, correspondientes a las dedicaciones, cargos y montos con indicación de su entrada en vigencia en cada caso, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Crear un adicional remunerativo no bonificable por Título de Maestría para el Personal Docente, del (cinco por ciento) 5% sobre el sueldo básico a partir del 01-11-2010, que se abonará una vez que el interesado acredite el mismo. Los títulos emitidos en el país deberán tener validez nacional en los términos del artículo 41 de la Ley 24521, en los casos de títulos extranjeros, los mismos deberán contar con la debida acreditación de organismo equivalente a la CONEAU.

ARTICULO 3º: Disponer la creación y pago, de un adicional remunerativo no bonificable en concepto de garantía salarial, a los docentes con dedicación semi exclusiva, equivalente a la diferencia entre el básico más los adicionales netos de descuentos previsionales de ley (19%), y los importes netos de pesos mil setecientos cuarenta (\$ 1740) y pesos mil ochocientos cuarenta (\$1840) netos a partir del 01-03-2010 y 01-06-2010, respectivamente.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a proceder a la liquidación y pago de los aumentos dispuestos en los artículos precedentes una vez que se reciban las transferencias presupuestarias para solventarlos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

064/10

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese

ANEXO I

PRIMERA ETAPA: Aplicable a partir del 1° de abril de 2010:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$ 383,80
PROFESOR ASOCIADO	\$352,61
PROFESOR ADJUNTO	\$ 302,24
JEFE DE TRAB. PRACTICOS	\$ 275,85
AYUDANTE 1RA.	\$ 239,87
DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$ 191,90
PROFESOR ASOCIADO	\$ 176,31
PROFESOR ADJUNTO	\$ 151,12
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	\$ 137,93
AYUDANTE 1RA.	\$ 119,94
DEDICACIÓN SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	\$95,95
PROFESOR ASOCIADO	\$ 88,15
PROFESOR ADJUNTO	\$ 75,56
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	\$ 68,96
AYUDANTE 1RA.	\$ 59,97
AYUDANTE 2DA.	\$ 47,97

SEGUNDA ETAPA: Aplicable a partir del 1° de julio de 2010:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$278,89
PROFESOR ASOCIADO	\$256,23
PROFESOR ADJUNTO	\$219,63
JEFE DE TRAB. PRACTICOS	\$200,45
AYUDANTE 1RA.	\$174,31
DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$139,45
PROFESOR ASOCIADO	\$128,12
PROFESOR ADJUNTO	\$109,81
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	\$100,23
AYUDANTE 1RA.	\$87,15
DEDICACIÓN SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	\$69,72

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni



Universidad Nacional de Lanús

064/10

PROFESOR ASOCIADO	\$64,06
PROFESOR ADJUNTO	\$54,91
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	\$50,11
AYUDANTE 1RA.	\$43,58
AYUDANTE 2DA.	\$34,86

TERCERA ETAPA: Aplicable a partir del 1° de Octubre de 2010:

CARGO	ADICIONAL
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$302,14
PROFESOR ASOCIADO	\$222,72
PROFESOR ADJUNTO	\$373,66
JEFE DE TRAB. PRACTICOS	\$184,67
AYUDANTE 1RA.	\$118,87
DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA	
PROFESOR TITULAR	\$151,07
PROFESOR ASOCIADO	\$111,35
PROFESOR ADJUNTO	\$186,83
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	\$92,34
AYUDANTE 1RA.	\$59,43
DEDICACIÓN SIMPLE	
PROFESOR TITULAR	\$75,53
PROFESOR ASOCIADO	\$55,67
PROFESOR ADJUNTO	\$93,41
JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	\$46,16
AYUDANTE 1RA.	\$29,72
AYUDANTE 2DA.	\$23,77

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández M.Alicia Peire Belloni